
CONCEPCION TOMISTA DE LA GUERRA

Olmedo España Calderón

Profesor Departamento de Filosofía, UNA



I. LAS GUERRAS JUSTAS VISTAS POR SANTO TOMAS DE AQUINO

DEl gran teórico de las guerras napoleónicas, Clausewitz, sostuvo que: la guerra es la continuación de la política por otros medios. Esta máxima coincide cabalmente con uno de los momentos históricos que analizaremos a continuación. Nos referimos al Siglo XIII, XIV, XV y XVI, en la que se formularon y sistematizaron las ideas en torno a la guerra y en lo particular, a lo que llamaron las guerras justas.

Los escritos de Santo Tomás, en la cuestión 40, de la 2-2 de la obra monumental LA SUMA TEOLOGICA, están inspirados en San Agustín. El trabajo es pequeño, conciso y preciso. De aquí arranca toda la reflexión que posteriormente hicieron los tratadistas en la *baja edad media* y a inicios del *renacimiento*, principalmente en España. Las ideas tomistas acerca de la guerra justa trascendieron los siglos y hoy podemos decir, que algunos de sus elementos siguen presentes a finales del siglo veinte.

Santo Tomás integra los artículos que tratan acerca de la guerra justa, como una de las cuestiones de LOS VICIOS CONTRARIOS A LA CARIDAD. Lo cual significa, a primera vista, que la guerra la consideró como uno de los vicios de la humanidad.

El centro de preocupaciones tanto de San Agustín, como de Santo Tomás, era el problema de la paz, en tanto se contraponen a las acciones de los vicios y se fortalece con la justicia. Esta preocupación de carácter teológico, es una búsqueda que intenta explicar los males de conciencia de la cristiandad. La historia de la iglesia desde el antiguo testamento, hasta el nuevo, está surcado de ejemplos que no sólo dan explicaciones, sino principalmente mandatos acerca de la guerra. De todo esto se vieron influenciados los dos Santos que teorizaron acerca de la guerra justa. Por ejemplo, en el libro de la BIBLIA, EL DEUTERONOMIO, Capítulo 20, versículos 10 en adelante dice así:

«Cuando te acerques a una ciudad para sitiaria, le propondrás la paz. Si

ella te la acepta y te abre las puertas, toda la gente que en ella se encuentre salvará su vida. Te pagarán impuestos y te servirán».

«Si no acepta la paz que tu le propones y te declara la guerra, la sitiarás. Y cuando Yavé, tu Dios, la entregue en tus manos pasarás a cuchillo a todos los varones, pero las mujeres y los niños, el ganado y las demás cosas que en ella encuentres, los repartirás entre la tropa como botín y comerás de los despojos de tus enemigos que Yavé te haya entregado».(1)

En tanto que la guerra ha sido una impronta permanente en la historia del mundo, los creyentes en la BIBLIA, han tenido que justificarla, por cuanto la guerra significa: muerte y destrucción y obviamente contradice una de las máximas del DECALOGO: No Matarás. Este libro del DEUTERONOMIO, o de las leyes del pueblo judío, es muy tajante y de un alto contenido ideológico. Este hecho constituye asimismo, la explicación histórico-religioso de la ocupación actual de territorios palestinos por parte de los israelitas. En la guerra no existe el perdón, a excepción de que los enemigos se rindan previamente. Según el texto bíblico, a los enemigos primero se les conmina a la paz, que significa la rendición. De tal suerte que no tienen derecho a protestar ni a rebelarse, sino a aceptar una nueva condición de siervos tributarios. La paz en este texto bíblico, significa la entrega de la libertad a quien Dios ha escogido para gobernar. La contraparte, es la muerte como resultado de la guerra. La desobediencia a los dictados de Yavé, significa, según el texto de la Biblia, sucumbir ante la guerra que los iluminados por Dios le hacen a un pueblo que no acepta las condiciones previas de rendición.

Las máximas dictadas por las citas bíblicas, obedecen a una realidad en la que el pueblo judío tuvo que luchar para asentarse en la Tierra Prometida. Posteriormente, advienen otros hechos, en la que la figura de Cristo, se convierte en la conciencia espiritual de los pueblos de occidente, sin que, por otro lado, hayan desaparecido de la faz de la tierra, las inclemencias de las guerras. De esa manera nos situamos en la Edad Media y toda su convulsa historia guerrera, fruto de invasiones y expansiones territoriales y religiosas. El mundo se abrió y los Turcos, contra los Hunos, contra los Germanos, la invasión de los godos, los visigodos, el derrumbe del Imperio Romano de Occidente, la invasión de los anglos y sajones a Inglaterra, la presencia de Atila al frente de los hunos, los ataques de los normandos o vikingos, originarios de Escandinavia, las conquistas realizadas por los árabes (principalmente España), el fortalecimiento del Imperio Romano de Occidente y el desarrollo del cristianismo, las luchas internas entre el papado y los emperadores, el montaje de la epopeya cristiana de las cruzadas para luchar contra los turcos que amenazaban al Imperio de Oriente, la invasión de los Mongoles con Gengis Khan a la cabeza y el surgimiento de las nacionalidades, son hechos que evidencian la dimensión de la guerra en la Europa que le tocó vivir a San Agustín y a Santo Tomás.

De tal suerte que los santos del medioevo al escribir acerca de la guerra su doctrina católica de la guerra justa, se esforzaron en que sus elaboraciones etico-jurídicas expresaron un nivel de conciencia colectiva de lo terrible de la guerra. San Agustín por ejemplo se ocupó de este asunto, en tanto le preocupaba la actitud de los cristianos frente a este fenómeno sociopolítico. Así, estableció diferencias entre las guerras justas y las guerras paganas. Estas últimas la calificó como de execrables latrocinios, en tanto son guerras de conquista y depredación. Inspirado en el Evangelio, señaló como no es la guerra, sino la paz como el ideal y estado propio a que deben aspirar tanto los individuos como las naciones en su mutua convivencia.

En cuanto a Santo Tomás, es el primero que de forma sintética, sistematiza la doctrina acerca de la guerra. Se preocupa por resolver el problema fundamental de la licitud de la guerra justa y sus condiciones, así como aspectos colaterales relacionados con la prohibición a guerrear de los clérigos y de las guerras en días festivos, que se tradujo en la Edad Media en el llamado: «PAZ DE DIOS», que consistía en un alto al fuego en los días festivos y Domingos. Algunos autores sostienen la falta de originalidad del Doctor Angélico, en tanto que este lo que hizo fue hacer una interpretación y sistematización de las ideas de San Agustín, que por otro lado, ya habían sido sistematizadas y recopiladas por Graciano. Lo cierto del caso, es que este pequeño tratado acerca de la guerra justa de Santo Tomás, es el aporte más comentado en el siglo XVI por los tratadistas españoles que escribieron conminados por las controversias que ocasionó el descubrimiento y conquista de América.

Santo Tomás, en la Secunda Secundae de la Summa teológica, cuestión cuarenta, expone los requisitos que una guerra debía llenar para ser justa. El primero, entonces es el de la Autoridad del Príncipe o Autoridad Legítima, por cuyo mandato se ha de hacer la guerra, puesto que no pertenece a la persona privada promoverla, ya que ella puede defender su derecho ante el juicio del superior. Esto es, que el poder del príncipe no debía estar subordinado a otro poder temporal, sino ser el más alto, el superior, al que hay que defender con la espada material en lo interior, mediante la administración de la justicia que castiga a los malhechores, pues es ministro de Dios, y en lo exterior con la espada de la guerra. San Agustín había puesto las bases al afirmar que el «orden material acomodado a la paz de los mortales, requiere que los principios tengan autoridad y derecho de emprender la guerra».

El segundo requisito era que las guerras tuviesen Causa Justa, esto es que a los que se les hace la hayan merecido por haber cometido alguna falta, por lo cual suelen llamarse justas a las guerras que tienen por objeto, afirmaba San Agustín, el vengar injurias o castigar a una nación o ciudad, que, o no ha querido castigar una acción mala cometida por los suyos, o devolver lo que ha quitado injustamente».

El tercero era Recta Intención, esto es que la intención de los que la realizan sea recta para promover el bien o evitar el mal.

En la primera dificultad, del artículo primero de la cuestión cuarenta, Santo Tomás dice: «Parece que es siempre pecado guerrear». En el responso, analiza esta afirmación, de la siguiente manera: «Tres cosas se requieren para una guerra justa. Primera, la autoridad del príncipe, por mandato se ha de hacer la guerra».(2) De acuerdo a lo dicho por Tomás de Aquino, nadie, a excepción de la autoridad pública, está en el derecho de guerrear. Quien entonces ¿le da a esta autoridad tal derecho? Hoy podríamos decir muy fácilmente, que de alguna manera las guerras entre naciones, se ven sometidas a la mediatización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que supone, están sobre las mismas naciones. Por eso dice un comentarista que: «Si hubiera un tribunal superior capaz de imponer la justicia entre las naciones, como se impone entre los ciudadanos particulares, la guerra no sería lícita, en el sentir de Santo Tomás». Pues bien, la autoridad del príncipe es la que decide si se hace o no la guerra, hoy diríamos, es la autoridad gubernamental de un estado soberano, quien decide si va a la guerra o no.

Junto a este principio de autoridad centralizada en la toma de decisiones respecto a asuntos tan complejos que implica la movilización de ejércitos y la puesta en escena de los peligros que conlleva la guerra, Aquino agrega además que la autoridad pública, está obligada a la defensa del bien común. Esto significa, que los gobernantes deben ordenar un sistema de seguridad que le permita a los ciudadanos cierta holgura de confianza para llevar a cabo sus responsabilidades cotidianas. En cierta forma, es la organización de los cuerpos militares que vigilan el comportamiento de los enemigos internos y externos. Dice Aquino, «a los príncipes, les atañe defender el interés público de la ciudad, del reino o de la provincia a ellos sometidos. Y así como lícitamente los defienden con la espada material contra los perturbadores internos».(3) En este mismo discurso, Santo Tomás se apoya en San Agustín: «El orden natural, acomodado a la paz de los mortales, postula que la autoridad y la deliberación de aceptar la guerra esté en el príncipe».(4)

El segundo apartado acerca de la guerra justa, es cabalmente, la causa justa, o sea, la restauración de la justicia. Sobre la base de la injusticia cometida por los enemigos, se justifica la justicia de la guerra, que en este caso se tipifica como defensiva. La justicia de la guerra emprendida, es la superación de las injurias recibidas. Probablemente la epopeya de las Cruzadas está en el fondo de esta justificación y las variadas luchas contra los bárbaros que cruzaron las tierras cristianas. Los tratadistas españoles retomaron esta argumentación para analizar tanto el caso de las guerras de reconquista, como las que se llevaron a cabo en América. Respecto de este asunto, también Aquino se inspira en San Agustín para ampliar su explicación. Dice el santo varón: «Suelen llamarse guerras justas las que vengan las injurias. Debe ser castigado el pueblo o la ciudad que descuida el vengar lo improbablemente realizado por los suyos o el devolver lo que se ha quitado por injuria».(5)

El tercer elemento de la licitud de la guerra justa, es el de la Recta Intención. Sobre la explicación de San Agustín acerca de la guerra y la paz,

Aquino desarrolla un pensamiento al que le incorpora la palabra amor. Así dice uno de sus comentaristas: «La guerra; la ha de presidir la paz, y, por tanto, la ha de presidir el amor, que es la causa propia de la paz. ¡Qué sabia y que bella esta teología tomista de la guerra, que solamente la reconoce lícita cuando es su móvil, su norma y su consecuencia el amor! Un amor que combate por la paz».(6) Todo esto explica según los analistas de Aquino, el por qué el tema de la guerra, lo coloca precisamente en las cuestiones de los VICIOS CONTRARIOS A LA CARIDAD. Y es que, el tema de la guerra, en la cual está implícito el tema de la paz y el amor, están vinculados al de la caridad. Recordemos que la doctrina tomista de la moral tiene como máxima buscar el bien y evitar el mal. Es la búsqueda del bien común lo que está presente en dicha doctrina y que obviamente se manifiesta en sus ideas acerca de la guerra justa y en particular en la recta intención « se requiere que sea recta la intención de los combatientes: que se intente o se promueva el bien o que se evite el mal»(7). Más adelante, en la solución tres, vuelve a decir, «Los que hacen guerras justas también intentan la paz»(8). En este sentido, de nuevo Aquino se apoya en San Agustín: «No se busca la paz para mover la guerra, sino se infiere para adquirirla. Sé, pues, pacífico combatiendo, de manera que atraigas la paz provechosa, venciendo a quiénes combates»(9).

Esta carga moralizante de la guerra que se expresa en el sentido que el fin de la guerra es la paz, se traduce en la verdadera justificación de la licitud de la guerra justa. Una paz que conlleve justicia. La guerra no es justa sino en servicio de la paz. Lo cual significa, que la guerra justa es la mediación política para superar los conflictos entre naciones para construir un nivel de mutua comprensión, en la que tanto vencidos, como vencedores puedan estrecharse las manos con amor. Es la paz el fin de la guerra, como bien común de las diferentes nacionalidades. La contradicción entre la explicación de la licitud de la guerra y pecado de guerrear, permanece viva en la conciencia de la cristiandad. Precisamente por la no superación de esta contradicción, es que los santos de la Iglesia Católica, se esforzaron por explicar la dimensión ética de la guerra. Desde el punto de vista de Santo Tomás o bien desde el de San Agustín, prácticamente todas las guerras, son guerras justas. No hay una sola que no tenga justificación ética-jurídica. Aun más, los tratadistas que los sucedieron, ampliaron las condiciones y los títulos de los guerras. Lo cierto del caso, es que los dos santos del medioevo cristiano, lograron perfilar un pensamiento para distinguir lo justo y lo injusto de la guerra. La conquista de otros pueblos, no es motivo suficiente para la guerra justa. La guerra entonces es para ellos, de carácter defensivo. Es la injuria, la injusticia lo que debe ser superada por medio de la guerra justa. Este es el nivel de caridad de la guerra, que según nuestro modesto criterio, se contrapone a lo dictado por Yavé en el libro del Deuteronomio. Y también es opuesto, a lo dictado por el requerimiento que utilizaron los españoles en la conquista de América.

El articulado subsiguiente de la cuestión cuarenta, no tiene la envergadura del artículo primero, a no ser muy marginalmente la respuesta a la

pregunta si es lícito a los clérigos guerrear. En la misma Biblia se indica que los religiosos tocaban la trompeta como señal de ingreso al combate y muy recientemente se estila la presencia de religiosos en su papel de capellanes de la tropa. La esencia de este problema, es que un religioso cristiano no le es permitido guerrear, cabalmente por la esencia misma de su misión evangelizadora. Sin embargo, pueden asumir posiciones o a favor o en contra de la guerra. Nos interesa destacar a este respecto las palabras del PAPA PIO XII al declarar como inmoral las guerras de agresión en la navidad de 1944: «Las resoluciones hasta ahora conocidas permiten concluir que un punto esencial de todo futuro arreglo del mundo sería la formación de un órgano para el mantenimiento de la paz, órgano investido de una suprema autoridad por consentimiento común, y cuyo oficio debería ser también el de sofocar en su raíz cualquier amenaza de agresión aislada o colectiva. Nadie podría saludar con mayor gozo esta evolución que quien desde hace largo tiempo ha defendido el principio de que la teoría de la guerra, como medio apto y proporcionado para resolver los conflictos internacionales, está ya sobrepasada... quien a conciencia se ha consagrado a conducir,, la mentalidad cristiana y religiosa a la reprobación de la guerra moderna, con sus monstruosos medios de lucha...»(10) El presente texto evidencia una posición radical acerca de lo terrible de la guerra, que ejemplifica la postura del pensamiento escrito del máximo jerarca de la Iglesia Católica frente a un fenómeno a todas luces execrable y por lo tanto detestado por las conciencias más lúcidas y sensibles de la humanidad. Lamentablemente la historia de la Iglesia Cristiana no es en algunos casos tan ejemplarizante como este escrito del PAPA PIO XII, que por otro lado contradice con su práctica política al apoyar las tendencias fascistas de la época.

FRANCISCO DE VITORIA; ¿RECHAZO O JUSTIFICACION DE LAS GUERRAS JUSTAS?

Llamado por sus comentaristas el Sócrates de España, Francisco de Vitoria, es uno de los filósofos más connotados del siglo de oro español. Discípulo de Tomás de Aquino, pensador, jurista y teólogo que desarrolla las ideas tomistas acerca de la guerra justa en general y su aplicación específica al caso de la conquista de América.

Para conocer el pensamiento de Vitoria acerca de la guerra justa, analizaré dos grandes apartados, a saber: Relección Segunda o bien del tratamiento de cuatro cuestiones: Si es lícito a los cristianos hacer la guerra. En quien reside la autoridad de declararla y hacerla. Cuáles pueden y deben ser las causas de una guerra justa y por último, qué actos son lícitos contra los enemigos en guerra justa. El otro apartado a tratar, como segunda cuestión, es el análisis de la relección primera, o sea acerca de LOS INDIOS RECIENTEMENTE DESCUBIERTOS, DE LOS TITULOS NO LEGITIMOS Y DE LOS TITULOS LEGITIMOS que Vitoria reconoce como válidos en la conquista de América.

RELECCION SEGUNDA:

De IURE BELLI es una codificación del derecho de guerra en la cual se analiza sistemáticamente los fundamentos de la licitud de la guerra. Esta doctrina sustentada por Francisco de Vitoria se basa en el concepto de sociedad humana universal. La sociabilidad natural consiste en la organización social de los hombres bajo principios del *derecho natural* y *derecho de gentes*. Derechos que deben ser salvaguardados para la conservación del ser humano. A la base de esta concepción está entonces el concepto de ley natural que determina los derechos naturales innatos como: el derecho a la vida, la necesidad de mantenerla, conservarla y defenderla. Es el derecho a la integridad corporal y a la perfección del propio ser. El derecho a la propiedad que a su vez termina siendo regulado por el derecho de gentes, pero esto no implica para Vitoria, que ningún hombre tiene derecho natural y dominio sobre otro hombre: «Nadie es esclavo por naturaleza». En cuanto al alma, el hombre tiene derecho a la verdad y a la perfección de la inteligencia, a la libertad del pensamiento y de expresión. A la libertad religiosa, por lo que excluye la licitud de las guerras religiosas, ya que a nadie se le puede obligar por la fuerza a creer ni aceptar una religión determinada.

Finalmente, el hombre tiene derecho a fundar, conservar y defender la familia, como una prolongación de su ser. Siendo Francisco de Vitoria un sesudo tratadista de los derechos del hombre, hace hincapié en una serie de cuestiones relativas al bien común, a la potestad civil, a los derechos naturales y al derecho de gentes, para introducirnos en el escabroso tratamiento del derecho de guerra. Es el hombre el centro de este conjunto de escritos y preocupaciones ético-jurídicos. Creado por Dios, tiende naturalmente a la socialización. Tiene como exigencia la perfección de ser que lo empujan a la «comunidad y ayuda de los demás». Su pleno desarrollo se da en sociedad, sin que esto signifique la pérdida de su mismidad o sea, de sus derechos individuales.

Sobre la base de toda esta arquitectura conceptual del hombre en sociedad, Vitoria concibe la guerra como el recurso extremo de hacer respetar el derecho. Siendo que en la época que le tocó vivir a Vitoria no existe u órgano capaz de sancionar a las naciones cuando estas conculcan los derechos naturales y de gentes a otras naciones, debe entonces recurrirse a la guerra como un instrumento jurídico de sanción para reparar las injurias. De tal suerte que para este autor la guerra no es solamente un hecho, sino un derecho absolutamente lícito y obligatorio, en tanto no existan otras formas de mediación. Es un mal necesario exigido para remediar las ofensas e injurias contra los derechos naturales y de gentes de una determinada nación. Al interior de la sociedad este problema es mucho más fácil de resolver, puesto que son las autoridades públicas las que velando por el bien común, ordenan sobre la base del mutuo respeto, la seguridad del conjunto de ciudadanos. Sin embargo, el problema de la guerra, trasciende a la propia nacionalidad y es por eso que su

expresión material exige a quienes la conducen, una valoración jurídica y ética muy bien fundamentada, por los terribles males que sufriría la humanidad. Vitoria al igual que Tomás de Aquino, aceptan la definición de guerra justa de San Agustín, pero considerando que la guerra es un acto de justicia vindicativa para sancionar y reparar los derechos conculcados.

El tratado de Vitoria, RELECCION SEGUNDA, es una sistematización de todo lo relativo al derecho de guerra. La primera cuestión es acerca de SI ES LICITO A LOS CRISTIANOS HACER LA GUERRA. Hace acopio de algunos versículos de la Biblia para negarlo en primer lugar: San Mateo: Todo el que tomare la espada, por la espada perecerá; o bien del Evangelio: Si alguno te hiriere en la mejilla derecha, preséntale también la izquierda.

Respecto a este problema, Vitoria presenta los siguientes puntos de vista:

1. Es lícito a los cristianos hacer guerra.
2. Según San Tomás, es lícito tomar la espada y usar las armas contra los malhechores.
3. La guerra fue lícita en la ley natural y en la ley escrita.
4. Se prueba la licitud de la guerra ofensiva: en la que se pide satisfacción por una injuria recibida. En este punto, cita a San Agustín: «Las guerras justas suelen definirse diciendo que son aquellas en que se toma satisfacción de las injurias, si ha de castigarse a una ciudad o nación que no se cuida de reparar del daño causado por sus súbditos ni de devolver lo que ha quitado injustamente»(11).
5. La guerra ofensiva como escarmiento a los enemigos.
6. El fin de la guerra es la paz y seguridad de la república.
7. Por el fin y el bien de todo el orbe.
8. La argumentación de la moralidad por autoridad.

Al respecto algunos comentaristas de Vitoria han señalado la oposición a esta postura de autores como Tertuliano, la corriente luterana, la posición de Erasmo, la de Tomás Moro. Pensamientos que rechazan la participación de los cristianos en la guerra, asumiendo en algunos casos una especie de providencialismo como consecuencia de un castigo divino o bien la condena respecto a la ambición de los príncipes en relación a la guerra y por último el pacifismo utópico de Moro al cual se adhirió Juan Luis Vives. En realidad, el concepto de guerra es de naturaleza política, tal y como fue discernido por Francisco de Vitoria y posteriormente por Nicolás Maquiavelo quien considera la guerra como razón de ser del Estado. Es por lo tanto una norma política que está por encima de los principios de justicia, o bien como dice Teófilo Urdanoz: «Toda guerra que crea, sostiene o aumenta el poder es justa y debe emprenderse». Y no hay más principio de licitud de las guerras que cuando sean necesarias para el Estado o de utilidad al príncipe para debilitar al adversario y aumentar el propio poder. La razón de Estado es, pues, la única

norma de guerra, su causa, su origen y su fin «(12). Esta concepción prevaleciente en los siglos XVII al XIX en la que se materializa el absolutismo del Estado, le dieron al mismo, muchas potestades respecto a la declaración de la guerra por cuanto convenía a los intereses del mismo Estado.

Significa entonces que en la historia de la teoría de la guerra, existen dos grandes puntos de vista: los que sostenían el pacifismo ó quienes condenan la guerra y la teoría voluntarista de la guerra como instrumento puesto a disposición del soberano. Siendo la guerra una función necesaria del ordenamiento jurídico de los pueblos, es lícito, según Vitoria, que los cristianos sirvan en la milicia al servicio de la guerra, sobre la base que la guerra tampoco es un derecho absoluto y voluntario. En síntesis, la proposición es la siguiente: «La guerra, tanto defensiva como ofensiva, no es en si ilícita ni intrínsecamente mala y se hace lícita para conservar la justicia y asegurar la paz en determinadas condiciones»(13). Sin embargo, y a pesar de los males inmensos que produce la guerra tanto a quienes atacan como a los atacados, tampoco podemos aceptar, como dice Vecchio: «la paz a toda costa equivale a la aceptación de la más absoluta arbitrariedad, fácilmente convertible en la desenfrenada violencia si no se tienen en cuenta la condiciones jurídicas a las que la misma paz ha de subordinarse»(14).

Otra de las cuestiones tratadas por Francisco de Vitoria, es la relativa a la **AUTORIDAD QUE LE CORRESPONDE DECLARAR LA GUERRA.**

En primer lugar propone que en lo que respecta a la guerra defensiva, esta puede emprenderla un simple particular. En cuanto esto sobrepasa los límites particulares a los de carácter social, le corresponde entonces a la República. «La República, dice Vitoria, tiene autoridad no sólo para defenderse, sino también para vengar a si y a los suyos, y para exigir reparación de las injurias».(15) En la tercera proposición, reafirma: «La misma autoridad que la república tiene el príncipe en cuanto a esto» de acuerdo con lo que San Agustín señaló: «el orden natural acomodado a la paz de los mortales exige que resida en el príncipe la autoridad de poder emprender la guerra».

La preocupación de ubicar en la autoridad del príncipe la potestad de declarar la guerra, obedecía en la época medieval, a un sinnúmero de guerras privadas entre señores feudales y por lo tanto, de lo que se trataba era de regular estas acciones militares. Aún, hasta en la misma época que le correspondió vivir a Vitoria, se justificó que las guerras defensivas por ejemplo, fueran llevadas a cabo sin autorización suprema, dado que los ataques a algunas ciudades o feudos, deberían ser organizados sin esperar una intervención del rey o del emperador. Pero el poder para decretar la guerra y hacerla con carácter vindicativa, sólo le correspondía a una autoridad legítima. El emprender una guerra, era, según San Agustín, resorte del príncipe y en el caso de Vitoria, de una República.

Según Vitoria, tanto los estados imperfectos, como los príncipes subalternos, carecen de autoridad para decretar y hacer la guerra. A pesar de esta postura, el autor reconoce que por el nivel de desarrollo de una serie de

guerritas, pueden establecerse excepciones como las de la costumbre y de la necesidad.

El mayor aporte de Francisco Vitoria en esta línea de pensamiento, es en el campo del derecho internacional. Considerándolo algunos comentaristas como el gran precursor de esta disciplina y aún más el visionario que logró otear lo que hoy llamamos el órgano de las Naciones Unidas. En esencia, la guerra, tal y como la percibió este autor es una realidad terrible que trae daños y males catastróficos a los pueblos. Por eso, no se hace lícita sino por el mayor bien de esa sociedad universal, como único medio coactivo para imponer el orden y la violaciones del derecho internacional, los ataques y graves injusticias de unos pueblos contra otros.

Desde este punto de vista, Vitoria considera que la guerra entra en el ámbito del derecho de gentes y como función del orden internacional. Considera la licitud de la guerra en relación con el bien común del orbe declarándola «injusta cuando redundando en daño de todo el orbe o de la cristiandad, aunque sea beneficiosa para la nación particular».(18)

Otra de las cuestiones acerca del tema tratado, lo constituye LA CAUSA JUSTA inspirado desde luego por San Agustín y Santo Tomás. Lo primero que hace el autor, es negar aquello que no constituye una justa razón. Nos referimos a las siguientes proposiciones:

1. «La diversidad de religión no es causa justa para una guerra».(17) Esto significa que la aceptación de la fe cristiana, es un acto de libre voluntad del hombre. NO se puede imponer por la fuerza de las armas y por lo tanto no hay injuria que justifique una causa justa de guerra.
2. «No es justa causa de guerra el deseo de ensanchar el propio territorio».(18) O sea que las guerras imperialistas, quedan desde este punto de vista, excluidas. Vitoria consideraba por lo tanto que tanto el poder del Emperador, como el del Papa, no era un título justo para el dominio de Indias. Esta cuestión está al centro de toda la discusión de los títulos legítimos sobre el problema indiano.
3. «Tampoco es causa justa de guerra la gloria o el provecho particular del príncipe».(19) «El príncipe debe ordenar tanto la paz como la guerra al bien de la república, y así como no puede invertir en gloria o provecho suyo los fondos públicos».(20)

El rey, el emperador, el príncipe o cualesquiera figura son servidores de la nación y han recibido dicha autoridad, cabalmente para el bien común y por lo tanto las guerras deben ordenarse a ese bien y no a favor de los intereses del jerarca. Esta concepción obviamente no ha sido respetada y menos aún en el proceso de conquista y colonización de América. Claro está que esta visión de la guerra, se complica aún más, si nuestro análisis incorpora el concepto de lucha de clases. No pretendemos a esta altura del trabajo, decir nada al respecto, sino solamente indicar que las guerras de conquista y reconquista de España fueron empresas financia-

- das y sostenidas por la corona, a las que se les inyectó una dosis de ideología para entusiasmar a la soldadesca. Ideología elaborada por los tratadistas que concibieron estas acciones como justas para el bien común. Frase última que no incluye desde luego al pueblo en general.
4. «La única causa justa de hacer la guerra es la injuria recibida».(21) Más adelante dice Vitoria: «Y como todas las cosas que en la guerra se hacen son graves y atroces, pues son matanzas, incendios y devastaciones, no es lícito castigar con la guerra por injurias leves a sus autores, porque la dureza de la pena debe ser proporcional a la gravedad del delito».(22) O sea, no basta, según el autor, una injuria cualquiera para declarar la guerra. Establece por lo tanto una diferencia en los niveles de injuria, lo que además lo conduce a establecer diferencias entre lo que es una guerra defensiva y una ofensiva. Señalando por lo tanto que una guerra defensiva la puede hacer cualquier sociedad imperfecta o perfecta por cuanto se trata de repeler al agresor injusto. Sin embargo una guerra ofensiva, sólo puede llevarla a cabo una nación perfecta, o sea «aquella a que nada le falta, que es por sí misma un todo, o sea no es parte de otra república, sino que tiene leyes, consejo y magistrados propios, como son el reino de Castilla, de Aragón o el principado de Venecia».(23)

En una guerra existen innumerables problemas, tanto en su planificación, en la decisión, en la ejecución, en la definición de las causas, en sus consecuencias. En fin, problemas de orden militar, político, económico, social, jurídico y moral. De tal suerte que el derecho a la guerra es un recurso necesario, pero sumamente delicado y complejo. Vitoria considera por ejemplo que este recurso sólo le corresponde a las naciones fuertes y que las más débiles están limitadas a utilizarla frente a sus agresores. Pero también puede suceder que el enfrentamiento armado se dé entre dos naciones poderosas, lo que provocaría catástrofes inmensas como hemos sido testigos en la primera y segunda guerra mundiales. Todo esto indica que la guerra provoca perturbaciones jurídicas, económicas y morales, por lo que, según Vitoria, antes que una nación decida ir a la guerra, debe tener absoluta seguridad moral de la victoria por los enormes perjuicios que esto causa en la población.

El resto de la obra del Vitoria, de la RELECCION SEGUNDA, se dedica al tratamiento del derecho y límites de la guerra.

Nos interesa para redondear el tema de la causa justa de la guerra, hacer referencia a una clasificación que sintetiza así Teófilo Urdanoz.

La causa justa debe ser:

1. Gravísima o muy grave.
3. Moralmente cierta.
3. Necesaria o remedio último.
4. Con esperanza de la victoria.
5. Proporcionada a los males.

En cuanto al primer aspecto, Vitoria reclama un conocimiento verdadero del justo título de la guerra para su licitud. Por otro lado, los gobernantes están obligados no solo a examinar los títulos de la causa, sino incluso a evitar mediante el diálogo y la negociación la conflagración militar. La licitud de la guerra es cuando se hace necesaria y por lo tanto, es cuando se han agotado todos los medios pacíficos para resolver los conflictos.

«La guerra se presenta, pues, como el instrumento último y necesario de que, en circunstancias excepcionales, se sirven los Estados para hacer respetar el derecho a los que intenten violarlo, no como una vía normal de relaciones entre los mismos».(24) O sea, cuando ya no exista otro medio coactivo para imponer el orden y la justicia internacional. En la época medieval por ejemplo, se acudía a la autoridad del sumo Pontífice como mediador y árbitro de los conflictos armados, estableciéndose entonces, al decir de Vitoria, una «intervención autoritaria del Pontífice». Hoy día estos litigios son llevados al Consejo de Seguridad de la ONU, o bien a su Asamblea General, quien decide acerca de las amenazas a la paz y de las acciones coercitivas que deben ejecutarse. Ejemplos abundan en nuestros días, tal y como lo pudimos observar con el caso particular de la Guerra del Golfo Pérsico.

Una de las características de la guerra justa definidas por San Agustín y Santo Tomás es el de la RECTA INTENCION, que no fue tratada por Vitoria entre las tres condiciones, por cuanto le interesó como cuestión medular, el aspecto jurídico. Para Tomás de Aquino que valoraba el plano teológico, la recta intención es un asunto de primer orden en lo que respecta a la mala disposición interior o bien si la guerra es pecado. Dice un santo, «una intención inicua hace variar el hecho objetivo de la guerra». Para los Santos varones del medioevo, «la intención recta es condición de la licitud de la acción bélica y también, causalmente, de su justicia estricta».(25)

Para Santo Tomás el sentido genérico de esta recta intención es la que «tiende a promover el bien y evitar el mal». En tal sentido los fines de la guerra lícita son aquellos que tienen que ver con la justicia o la búsqueda de la paz, como la proclamaba San Agustín: «No se busca la paz como medio para la guerra, sino que se emprende la guerra para conseguir la paz». Por lo que, la recta intención se constituye en la principal y primera causa de las otras condiciones. Así, como contrariamente, las intenciones inicuas dan como consecuencia una guerra injusta.

Vitoria al examinar los tres cánones de la guerra, de alguna manera se inspira en la concepción medieval, aún cuando no lo explicita a la manera de San Agustín y Santo Tomás. Piensa que los príncipes deben de tomar en cuenta estas reglas de la guerra en el sentido de que exista moderación, justicia y humanidad.

1. En la planificación de la guerra: significa que no deben buscarse causas falsas, sino las que sean justas y necesarias.
2. En la ejecución de la guerra: no deben causarse crueldades y daños innecesarios.

3. En la terminación de la guerra: deben de evitarse las venganzas movidos por la pasión y exigir reparaciones y sanciones con un grado moderado a los verdaderos culpables.

En cuanto a los límites y extensión del derecho de guerra, solamente nos interesa hacer mención de los fines propios de la guerra justa:

1. El restablecimiento de la justicia y del derecho, cuya violación por el adversario es causa de la guerra.
2. Fines y objetivos inmediatos:
 - a. Defensa de la nación, vida y bienes.
 - b. Reparación de los daños que el enemigo hubiera inferido injustamente.
 - c. Recuperación de los bienes y derechos sustraídos por el enemigo.
 - d. Medidas de seguridad para obtener una paz estable.
 - e. El castigo ulterior de la injuria inferida para el adversario.
3. El principio general: En la guerra justa están permitidas todas aquellas acciones con daño del enemigo que son necesarias para conseguir estos fines u objetivos lícitos de la misma y que no implican intrínseca ilicitud.

Finalmente, como dice su comentarista, T. Urdanoz: para Vitoria existió el otro fin que lo definió así: :Hacer al enemigo el menor daño posible, sólo el que sea necesario para conseguir los fines de la justicia de la guerra. Es un principio cristiano por excelencia, que antes que triunfara en el derecho moderno ya lo subrayaba en su último canon, de que «la guerra se ha de llevar, cuando sea posible, con el menor daño y perjuicio de la nación culpable».(26)

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

1. El Deuteronomio, pág. 200, La Biblia, Ediciones Paulinas.
2. Aquino Tomás, S.T. 2-2 q. 40 a.1, pág. 1075.
3. Ibid.
4. Ibid.
5. Ibid.
6. Ramírez Santiago, Introducción a las cuestiones 34-43, st.2-2.
7. Aquino Tomás, Ibidem.
8. Ibid.
9. Ibid.
10. Obras de F. de Vitoria, citado por Teófilo Urdanoz, pág. 754.
11. Citado por F. de Vitoria, Relección segunda, pág. 817.
12. Urdanoz Teófilo, Introducción a la Relección Segunda de F. de Vitoria, pág. 745.
13. Ibid, pág. 746.
14. Ibid, pág. 747.
15. Francisco de Vitoria, Relección Segunda, pág. 821.
16. Citado por T. Urdanoz, pág. 764.
17. F. de Vitoria, pág. 823,
18. Ibid, pág. 824.

19. Ibid, pág. 824.
20. Ibid, pág. 824.
21. Ibid, pág. 825
22. Ibid, pág. 826.
23. Ibid, pág. 826.
24. T. Urdanoz, pág. 786.
25. Ibid, pág. 802.
26. Urdanoz, pág. 745.